RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0101-A -2023-MDC/A

Colcabamba, 28 de junio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°012-2023, de fecha 28 de junio de 2023; Acuerdo de Concejo Municipal N°045-2023-MDC, de fecha 28 de junio de 2023; Informe Legal N°070-2023-DFPT/GAJ-MDC, de fecha 01 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N°1241-2023-MDC/GA/SGA, de fecha 23 de mayo de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento; Informe N°036-2023-CP/MDC/HMM, de fecha 23 de mayo de 2023, emitido por el Responsable de Control Patrimonial; Oficio N°027-2023-D-IESTP-C, de fecha 11 de mayo de 2023, proveniente del Instituto de Educación Superior Tecnológico Publico Colcabamba, el Director General Ing. Elías Arana Bustamante

CONSIDERADOS:

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N°27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 59° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los bienes municipales o pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal (...)";

Que, mediante el artículo 65° de la Ley antes citada, sobre Cesión en uso o Concesión, indica: "Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo" y el artículo 66° de la misma norma glosada, sobre Aprobación del Concejo Municipal, señala: "la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del numero legal de regidores que integran el concejo municipal";

Que, cabe señalar en esta oportunidad el artículo 97°, del Reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, en donde se establece que por afectación en uso solo se otorga el derecho de usar a título gratuito a una entidad para que los destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de intereses y desarrollo social. Asimismo, el artículo 107° del citado Reglamento precisa que por la cesión en uso solo se otorga el derecho, excepcional, de usar a título gratuito un predio estatal a un particular, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto de desarrollo social cultural y/o deportivo, sin fines de lucro;

Que, mediante la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N°29151, en el artículo 161ª define que "161.1 Por la cesión de Uso se otorga a un particular el derecho excepcionalmente de usar temporalmente a título gratuito en predio de dominio privado estatal, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto sin fines de lucro de desarrollo social, cultural, deportivo y/o de forestación que coadyuven a los fines estatales"(...) "los cesionarios presentan a la entidad cedente informes sobre los avances y logros de ejecución del proyecto, así como respecto al cumplimiento de la finalidad para lo cual se otorgó el predio";

Que, mediante Oficio N°027-2023-D-IESTP-C, de fecha 11 de mayo de 2023, proveniente del Instituto de Educación Superior Tecnológico Publico Colcabamba, el Director General Ing. Elías Arana Bustamante, solicita terreno de Tarapata en Cesión de Uso para desarrollar las actividades agropecuarias por lo que requiere terreno de cultivos para desarrollar las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo;

Que, mediante Informe N°036-2023-CP/MDC/HMM, de fecha 23 de mayo de 2023, emitido por el Responsable de Control Patrimonial, señala que actualmente el terreno denominado Tarapata cuenta con una extensión de 4,495 M2, el terreno no tiene el saneamiento físico legal sin embargo solicita con fines de cultivo por lo que resulta viable la cesión de uso a favor del ISTP-C;

Que, mediante Informe N°1241-2023-MDC/GA/SGA, de fecha 23 de mayo de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento, donde remite la documentación solicitando opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N°070-2023-DFPT/GAJ-MDC, de fecha 01 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la cesión de uso del terreno denominado "Tarapata" a favor del Instituto de Educación Superior Tecnológico Publico Colcabamba-IESTP-C;

Que, consta en el Acta N°012-2023 de Sesión de Concejo Municipal del Distrito de Colcabamba, se trató la cesión de uso del terreno denominado "Tarapata" a favor del Instituto de Educación Superior Tecnológico Publico Colcabamba-IESTP-C, se elevó a orden del día llevando a votación su aprobación y/o aprobación y se aprobó por unanimidad teniendo los 5 votos a favor.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°045-2023-MDC, de fecha 28 de junio de 2023, se aprobó la Cesión de Uso del terreno denominado Tarapata a favor del Instituto de Educación Superior Tecnológico Publico Colcabamba-IESTP-C, por el periodo de un (01) año, que será renovable de acuerdo a las partes

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo al numeral 26 del artículo 09° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Concejo Municipal, por unanimidad, emitieron el siguiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, *la Cesión de Uso del terreno denominado Tarapata a favor del Instituto de Educación Superior Tecnológico Publico Colcabamba-IESTP-C, por el periodo de un (01) año, que será renovable de acuerdo a las partes.*

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR *a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Abastecimiento y al Responsable de Control Patrimonial en coordinación con la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Colcabamba el cumplimiento del presente acto resolutivo.*

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, al responsable de la Unidad de informática efectuar la publicación del presente acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Colcabamba http://municolcabamba.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAVELICA
Hector Palomino Ramos
ALCALDE

C/c
HPR/syoc
Archivo